OTROSÍ No. 01 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3124-2026

N°. DE PROCESO	DC-SG-CD-314-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**JOHN NESTOR ACOSTA MORENO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1.022.323.591, expedida en Bogotá
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD, CON CARGO AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL A TRAVES DEL INCREMENTO DE LAS ACCIONES ADMINSITRATIVAS Y TECNICAS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA-P77
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR INICIAL	HASTA DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.600.000)

Entre los suscritos a saber, **FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.320.550 en su calidad de Secretario General, nombrado por Decreto No 0841-07-2025 y Delegado por Decreto 0702-05-2024, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **JOHN NESTOR ACOSTA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.323.591, expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente OTROSI, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 01 al Contrato Electrónico No. 3124-2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 05 de agosto de 2026, se perfeccionó el Contrato Electrónico No. 3124-2026 a través de la Plataforma SECOP II, con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y por un valor total de HASTA DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.600.000). **2)** Que por error involuntario de digitación en el contrato electrónico se indicó de manera errónea el valor del CDP quedando de la siguiente forma: 16.800.000, siendo lo correcto 12.600.000 sin embargo en los demás acápites del contrato electrónico se encuentra bien indicado como: 12.600.000. . **3)** La presente aclaración se hace, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual refiere: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección*

dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los Interesados, según corresponda" la corrección prevista en el presente otrosí cumple con los presupuestos del artículo en cita, ya que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Departamento del Cauca. **4)** Conforme a lo anterior, las partes que suscriben el presente otrosí acuerdan: **PRIMERO.** MODIFIQUESE en el contrato electrónico el valor indicado en el CDP, el cual quedará de la siguiente forma: 12.600.000. **SEGUNDO:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes como inicialmente se pactaron. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se perfecciona con la firma electrónica de las partes.